



ANEXO N° 7

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El presente protocolo contempla los procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos tales como descuido o trato negligente, descuido en las atenciones físicas y emocionales de los alumnos por parte de los adultos responsables que los tengan a su cargo.

1.- Conceptos Generales:

Principios fundamentales de la Convención de los Derechos del Niño ratificada por Chile:

- El interés superior del niño: las leyes que afecten a la infancia deben beneficiarla de la mejor manera posible.
- No discriminación: el niño no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
- Supervivencia, desarrollo y protección: las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social.
- Participación: los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta. Esto significa que los niños cuentan con derechos como: tener un nombre y una nacionalidad, vivir con uno o ambos padres que les brinden protección y alimentación, expresar opiniones libremente, que se proteja su vida privada, protección contra drogas ilegales, entre otros.

La definición de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. La vulneración de derechos entendida como negligencia, concepto que pretende abarcar este protocolo, comprende las situaciones de descuido y diligencia por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes afectados.

2.- Conceptos Relevantes:

No toda vulneración implica un delito: Esto quiere decir que hay vulneraciones que no son penadas por la ley, pero que sin embargo generan impacto en el bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

2.1.- Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Es la desatención e insatisfacción de necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone a situaciones de peligro.

2.2.- Abandono Emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llantos, sonrisas), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.

2.3.- Maltrato y Castigo Físico: es cualquier castigo físico que vulnera los derechos del niño o niña. El castigo no educa. Antes de aplicar cualquier medida sancionatoria, se invita al estudiante a la reflexión y a la toma de conciencia de sus actos y las consecuencias que estos implican.

2.4.- Violencia Doméstica: Es un tipo de abuso en donde se ve implicado cónyuge o pareja. Los niños que son hijos e hijas de mujeres u hombres víctimas de la violencia doméstica también son considerados víctimas. En tal caso, no solo se maltrata a la mujer u hombre, sino también a los niños. Los niños expuestos a situaciones de violencia tendrán problemas emocionales y conductuales.

2.5.- Acoso escolar o bullying: Los niños que sufren bullying deben ser apoyados y no reprimidos. En los casos de acoso escolar o bullying, habitualmente, son los niños acosados los que terminan cambiándose de Colegio y no el agresor, siendo una señal equívoca que valida la conducta de éste. La violencia escolar no debe ser tolerada. Los niños acosados deben conocer y aprender mecanismos de defensa, de denuncia para defenderse a sí mismos y a sus compañeros. Nuestro propósito como Colegio será resguardar el bien superior de todos nuestros estudiantes, por lo que las situaciones de acoso escolar serán abordadas desde el Plan de Convivencia Escolar, brindando el apoyo necesario tanto a la víctima como al agresor.

2.6.- Embarazo prematuro: Los embarazos antes de la mayoría de edad pueden generar complicaciones y riesgos, especialmente pueden ser partos en donde la madre corre peligro de fallecer, siendo este riesgo muy elevado. Además, los bebés de madres muy jóvenes tienen un 50 por ciento más de probabilidades de muerte prenatal.

2.7.- Desigualdad de género: es la asimetría entre hombres y mujeres, en donde muchas veces tanto niños como niñas están expuestos a recibir malos tratos, en ocasiones son discriminados y rechazados socialmente. Como establecimiento educativo, no aceptamos ningún tipo de discriminación, pues toda vez que un niño, niña o adolescente es discriminado está siendo vulnerado en sus derechos.

2.8.- Trabajo infantil: Son aquellos niños que son obligados a trabajar, sin importar la edad que tengan, dicha situación genera vulneración, puesto que existe un impedimento o privación para acceder al sistema educativo, creándose desigualdad de derechos.

3.- La denuncia del hecho: acción que tiene como objetivo proteger y decretar medidas cautelares a niños (as), dicho requerimiento, lo efectúa tribunales de justicia. Por otro lado, el Ministerio Público, busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora.

4.- Acciones para ser denunciadas (tribunales de familia):

- Faltas de la Ley de Violencia intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).
- Situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.
- Situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño.
- Situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).
- Situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).

5.- Aplicación del Protocolo

Frente a cualquier situación de vulneración de derechos como las descritas en los puntos I y II, la Dirección y la Encargada de Convivencia Escolar aplicarán el protocolo de manera inmediata, tramitando la denuncia en el lugar que corresponde según sea el caso. En ningún caso el Colegio no tomará las medidas correspondientes, pues en todo momento debe velar por el bien superior del niño, apelando siempre a su cuidado y protección. Teniendo en consideración lo siguiente:

- 5.1.- Priorizar siempre el interés superior del niño
- 5.2.- No omitir o minimizar los hechos o situaciones sospechosas.
- 5.3.- No minimizar las situaciones sin antes recabar información.
- 5.4.- Para los casos de agresiones sexuales que involucren a alumnos de nuestro Colegio se actuará según lo dispuesto en el protocolo específico.

6.- Plazos para la Investigación

Una vez aplicado el protocolo, el Colegio tendrá máximo 5 días para informar de la resolución, y esto se hará en base a todos los antecedentes recabados: entrevistas, registros, declaraciones, etc. Si el hecho tiene carácter de delito, la denuncia en Fiscalía se hará de forma inmediata, esto es frente a un hecho de maltrato infantil grave, abuso sexual infantil y las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar.

7.- Medidas y acciones Frente a un hecho delictual:

Se informará de inmediato a los padres y/o apoderados responsables de los estudiantes afectados de los hechos ocurridos. Si el hecho no constituye delito, se contactará a los padres vía telefónica solicitando acercarse al Colegio a entrevista con la Dirección y la Encargada de Convivencia Escolar para informar de lo ocurrido. Si el hecho por el que se activa el protocolo es constitutivo de delito el

Colegio informará al adulto a cargo que se presentará la denuncia a las autoridades, poniéndose en contacto con estas en un plazo no mayor de 24 horas conocido el delito. Según la gravedad de los hechos no constitutivos de delito, se aplicarán las sanciones a las personas responsables descritas en nuestro Reglamento Interno. Se aplicarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial como una manera de tomar consciencia de las consecuencias que tiene un hecho como éste y permitir que los involucrados – en caso de que sean estudiantes – puedan reparar el daño. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características de los estudiantes. Si el responsable es funcionario del establecimiento se aplicarán las sanciones que señala el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo llegar incluso a poner término al vínculo contractual. Como Colegio apelamos en todo momento a las consecuencias formativas más que punitivas, por lo que frente a situaciones o hechos que implican Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes o al daño a otro miembro de la Comunidad, siempre se aplicarán medidas que apelen a la reflexión y reparación del daño, donde el estudiante puede aportar con su trabajo a la Comunidad Educativa. El Colegio tiene la obligación de resguardar la intimidad del estudiante en todo momento, permitiendo que éste se encuentre siempre acompañado – por sus padres, si fuera necesario-. No se expondrá su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa, no se le interrogará ni indagará de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.

Algunas de las medidas a tomar en relación con la gravedad del caso:

- Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del salón de clases y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red de salud que pueda hacerse cargo de la intervención.
- Aplicar sanciones establecidas en nuestro Reglamento Interno
- Poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se lo advierta. Este procedimiento se llevará a cabo a través de correo electrónico en un plazo máximo de 10 días. El trámite será realizado por la Dirección de nuestro Colegio.

8.- Señales de Sospecha de Vulneración de Derechos

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido de la higiene y/o presentación personal del estudiante.
- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del Colegio.
- El o la niña ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
- El niño o la niña externaliza angustia o tristeza
- Poca estimulación en su desarrollo integral (formación de habilidades y destrezas cognitivas, motoras y psicosociales).

- Toda otra expresión que indique descuido por parte de padres y/o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

9.- Señales y Antecedentes Fundados de Vulneración de Derechos

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Escasa higiene o aseo. • Atrasos reiterados en el retiro del Colegio.
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- El niño o la niña menor de 12 años permanece muchas horas sin presencia de adultos en el hogar.
- Falta de estimulación, en caso de estudiantes pequeños.
- Relación ambivalente/desapego.
- Toda expresión que indique descuido por parte de los padres y adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

10.- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, procedimiento de acuerdo con la normativa denuncia:

Ante una denuncia, esta puede ser:

- **Desestimada:** en este caso, se informa al denunciante.
- **Confirmada:** Frente a antecedentes fundados: se informa al denunciante, se solicita requerimiento de protección en Tribunales de Familia y se informa al apoderado del estudiante afectado. Tanto frente a una sospecha como frente a antecedentes fundados, se debe hacer un seguimiento del caso y aplicar medidas de apoyo pedagógico y/ psicosocial.

11.- Acciones para tener en cuenta El Colegio debe velar en todo momento por el bienestar integral de sus estudiantes:

- Resguardando el interés superior del niño o niña, lo que implica una consideración fundamental al bienestar del niño(a) ante toda decisión que le pueda afectar, considerando orientar siempre dicha decisión a la satisfacción de sus derechos.
- Enfatizando en las buenas prácticas con los niños (as) en congruencia con las condiciones de bienestar.
- Generando estrategias que tengan el foco en la protección de los niños (as), desde una mirada de ayuda y centrada en las familias y el Colegio.
- Promoviendo una convivencia basada en el buen trato entre todos los miembros de la Comunidad. Lo anterior es sustentable dentro de un contexto de relaciones y prácticas de confianza, respeto e inclusión.
- Promoviendo la participación de las familias, puesto que ellos son los pilares

fundamentales y primera barrera de protección en la formación de sus hijos e hijas.

Resguardo al proceso de seguimiento:

Considerando que es posible que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a reiterarse en el tiempo, se realiza un acompañamiento del caso, lo cual permite tomar decisiones que apunten al bienestar del niño o niña. Al mismo tiempo, frente a una situación de vulneración de derechos, el Colegio:

- Debe acoger al niño, niña o adolescente, escuchar su relato, acogerlo (a), conteniéndolo (a) y acompañando /la durante todo el proceso.
- Informará de la situación de manera inmediata a los adultos responsables del estudiante involucrado, ofreciendo todo el apoyo necesario para salvaguardar el bien superior del niño, niña o adolescente.